

ULA



Factura: 001-002-000084898



20190901055001072



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055001072

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENÉNDEZ YCAZA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915614523
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

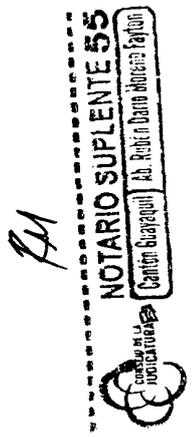
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO MENENDEZ YCAZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915614523

OBSERVACIONES:	20190901055P03235 -
----------------	---------------------

Ruben Moreno

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 16791-DP09-2019-JS



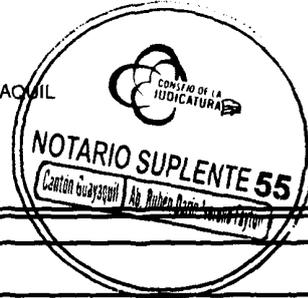


Factura: 001-002-000078572



20190901055P03235

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20190901055P03235					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JULIO DEL 2019, (18:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ ROSALES RAFAEL FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0915242812	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S. A.
Natural	GOMEZ ROSALES RAFAEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915242812	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

Escritura N°:		20190901055P03235	
Fecha de otorgamiento:		23 DE JULIO DEL 2019, (18:26)	
Página web y/o soporte electrónico 1:		NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y RUC DE LA COMPAÑÍA.-	
Observación:			

121

datos previos y segundo testimonio
07/07/19

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO: 20190901055P03235.-----
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
SEÑOR RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ
ROSALES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y POR LOS QUE
REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD
TOTALSEAFOOD S.A. A FAVOR DE
LOS SEÑORES DIEGO JOSÉ GÓMEZ
ROSALES Y FELIPE XAVIER GÓMEZ
ROSALES.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparece el señor **RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ ROSALES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborondón, en la Urbanización Manglero, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono celular número cero nueve nueve tres dos tres siete cuatro cuatro tres (0993237443), correo electrónico rafael@totalseafood.com, compareciendo por sus propios derechos y por los que representa de la compañía **EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal como consta en el nombramiento

RM
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil | Ab. Rubén Darío Moreno Payter



1 adjunta como documento habilitante. El compareciente tiene
2 la capacidad para obligarse y contratar, a quien de conocer
3 doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de
4 identificación. Bien instruido en el objeto y resultado esta
5 escritura pública me presenta la minuta del tenor siguiente:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del
10 presente mandato el señor RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ
11 ROSALES, por sus propios y personales derechos, y por los
12 derechos que representa de la compañía EXPORTADORA
13 TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A., en su calidad de
14 Gerente General, a quien, para los efectos del presente
15 contrato, se lo podrá denominar simplemente como "EL
16 PODERDANTE" o el "MANDANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** EL PODERDANTE, es en la
18 actualidad un ejecutivo privado que tiene a su cargo la
19 representación legal de la compañía EXPORTADORA TOTAL
20 SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A., el cual, por motivos
21 inherentes a su cargo debe ausentarse del país
22 constantemente. **DOS.DOS.-** EL PODERDANTE tiene la
23 intención de extender un mandato mediante el cual se
24 conceda a los señores DIEGO JOSÉ GÓMEZ ROSALES y
25 FELIPE XAVIER GÓMEZ ROSALES (en adelante "LOS
26 APODERADOS" o "LOS MANDATARIOS"), todas las
27 atribuciones y facultades que le son inherentes a fin de que
28 LOS MANDATARIOS queden plenamente facultados para

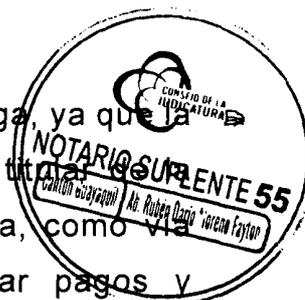


1 comparecer a su nombre propio y como representante legal
2 de la compañía EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD
3 TOTALSEAFOOD S.A., ante cualquier autoridad pública o
4 privada, financiera, administrativa, judicial, etcétera, y que
5 puedan suscribir a su nombre, comprometiendo su voluntad e
6 intención sin ninguna restricción en cualquier documento
7 público o privado, a título personal o a nombre de cualquier
8 persona jurídica o sociedad antes referida que represente
9 como representante legal, obligándose con sus bienes
10 propios, presentes y futuros, así como para indicar a nombre
11 de su MANDANTE la decisión o voto que necesitare para
12 cualquier caso. **DOS. TRES.-** Para cumplir con el fin descrito
13 en el numeral precedente, el PODERDANTE mediante el
14 presente instrumento desea con toda su intención, conferir un
15 PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho
16 se requiere, a favor de los señores DIEGO JOSÉ GÓMEZ
17 ROSALES y FELIPE XAVIER GÓMEZ ROSALES, a fin de que
18 éstos en calidad de MANDATARIOS puedan realizar, de
19 forma individual o conjunta, a su nombre todos los trámites y
20 acciones que fueren necesarias a su nombre propio y a
21 nombre de la compañía EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD
22 TOTALSEAFOOD S.A. **CLÁUSULA TERCERA: PODER
23 ESPECIAL.-** EL PODERDANTE confiere en virtud del
24 presente acto a los señores DIEGO JOSÉ GÓMEZ ROSALES
25 y FELIPE XAVIER GÓMEZ ROSALES, poder especial amplio
26 y suficiente a fin de que puedan llevar a cabo y ejecutar en la
27 forma más amplia, con absoluta libertad y del modo que le
28 parezca más conveniente, de forma individual o conjunta,

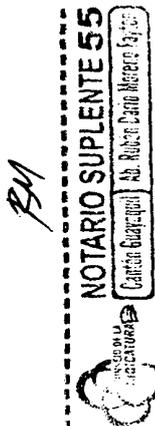


BM
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil
Ab. Roberto Carlos Moreno Pajón
Consejo de la Judicatura

1 siguiente: **TRES.UNO.-** Solicitar a nombre del propio
2 PODERDANTE y/o a nombre de la compañía
3 EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A.,
4 ante un Notario, autoridad judicial o administrativa,
5 funcionario público o privado, institución financiera o bancaria
6 y en general ante cualquier tercero préstamos u obligaciones
7 sea como deudor principal o como codeudor de operaciones
8 de terceros, sean estas de factoring, préstamos o créditos de
9 cualquier tipo, sobregiros, garantías bancarias, cartas de
10 crédito de importación y exportación, para lo cual queda
11 autorizado para que en nombre del PODERDANTE suscriba
12 los documentos inherentes a dichas operaciones, tales como
13 pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortizaciones,
14 solicitudes, formularios, carga financiera, contratos varios,
15 etcétera. LOS APODERADOS podrán abrir cuentas de ahorro
16 y/o corrientes, administrar las cuentas existentes, para lo cual
17 podrá girar contra las mismas, contratar sobregiros respecto
18 de ellas, girar y endosar cheques, recibir talonarios de
19 chequeras, cartillas, solicitar certificaciones bancarias sobre
20 las cuentas, actualizaciones de libreta de ahorro, disponer sin
21 limitación de todas las cantidades que figuren en ellas, ser
22 firma autorizada de las mismas, retirar las tarjetas de débito
23 y de coordinadas, y sus respectivas claves secretas (que se
24 encuentran debidamente resguardadas por seguridad),
25 solicitar transferencias locales o internacionales sobre las
26 cuentas antes indicadas, suscribir toda clase de formulario
27 relacionado con las cuentas, solicitar aumentos de cupo de
28 líneas de crédito, eximiendo a la institución financiera de



1 cualquier tipo de responsabilidad por dicha entrega, ya que la
2 misma se realiza con autorización expresa del titular de la
3 cuenta, obtener todos los servicios de la cuenta, como vía
4 SAT, informes de cuentas bancarias, autorizar pagos y
5 cualquier transacción mercantil comercial y bursátil, que a
6 bien tenga el MANDATARIO indicar a nombre de su
7 MANDANTE. **TRES.DOS.-** Presentar a nombre del
8 PODERDANTE el presente poder especial de forma que el
9 MANDATARIO pueda cumplir con el presente mandato sin
10 ninguna restricción. **TRES.TRES.-** Comparecer ante cualquier
11 junta de accionistas y a nombre de su mandante, indicar su
12 voto o instrucción con respecto de cualquier calidad que tenga
13 u ostente como representante legal de la compañía
14 EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A. y
15 en general realizar cualquier atribución o acción
16 contempladas en las leyes societarios y legales vigentes en
17 la legislación ecuatoriana. **TRES.CUATRO.-** Comparecer a
18 nombre del PODERDANTE ante cualquier entidad bancaria,
19 financiera, de seguros, administrativa, pública o privada y
20 suscriba cualquier documento que lo obligue con sus bienes
21 muebles o inmuebles presentes y futuros, en obligaciones
22 tanto a su nombre por sus propios y personales derechos y
23 como representante legal de la compañía EXPORTADORA
24 TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A., sea como deudor
25 principal o como codudor en operaciones de terceros, e
26 inclusive podrán LOS APODERADOS suscribir títulos valores
27 con la garantía personal del MANDANTE. **TRES.CINCO.-** LOS
28 APODERADOS podrán realizar cualquier tipo de trámite ante



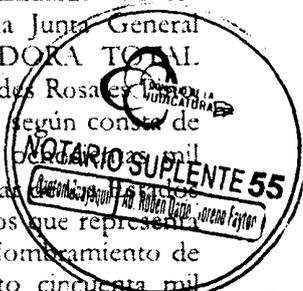
1 cualquier autoridad pública o privada, comparecer a su
2 nombre propio o como representante legal de la compañía
3 EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A. e
4 iniciar cualquier acción judicial que fuere necesaria en la
5 defensa de los derechos e intereses de su MANDANTE, sin
6 ninguna restricción, de esta forma también podrá: Presentar
7 requerimientos judiciales, notariales y comparecer a nombre
8 del PODERDANTE en cualquier diligencia judicial o notarial,
9 como acta de entrega física de inmuebles, etcétera;
10 comparecer a nombre y en representación del PODERDANTE
11 en cualquier tipo de juicio civil, contencioso, penal, arbitral o
12 de cualquier otra índole, sea como actor, demandado, tercero;
13 comparecer a las audiencias respectivas de los procesos
14 judiciales, tanto ante la Justicia Ordinaria como en contiendas
15 arbitrales o de mediación e impugnar actos administrativos;
16 interponer todos los recursos tanto verticales como
17 horizontales previstos en la Ley. LOS APODERADOS tendrán
18 todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres
19 del Código Orgánico General de Procesos tales como:
20 allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del
21 recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al
22 juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual
23 verse el litigio o tomar posesión de ella; y, ceder los derechos
24 litigiosos y aceptar como cesionario los mismos. **CLÁUSULA**
25 **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- De conformidad a lo establecido
26 por el artículo dos mil veintiocho del Código Civil, la
27 aceptación del presente contrato de mandato será de forma
28 tácita, es decir, por el acto de ejecución del mandato.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A. CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

En el cantón de Durán, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve horas (9h00) en las oficinas del señor Rafael Eduardo Gómez González, ubicadas en el Kilómetro 16.5 Vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A., a saber: a) La señora Patricia de Lourdes Rosales por los derechos que representa de la compañía LIRAMAR PANAMA S.A., según consta de Poder que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de un millón (1,800,000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Diego José Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía ASESORA DANI SI ASEDANISI S.A., según consta de Nombramiento de Presidente que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de ciento cincuenta mil (150.000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) Diego José Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía ASESORA DIGO SI ASEDIGOSI S.A., según consta de Nombramiento de Gerente General que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de ciento cincuenta mil (150.000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Rafael Francisco Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía INVRAFGOR S.A., según consta de Nombramiento de Gerente General que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de ciento cincuenta mil (150.000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; e) Rafael Francisco Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía INVERSIONES FELGO INVERFELGO S.A., según consta de Nombramiento de Presidente que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de ciento cincuenta mil (150.000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y f) Diego José Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía PRETICONSA S.A., según consta de Nombramiento de Gerente General que se adjunta a la presente Acta, como propietaria de seiscientas mil (600.000) acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes en razón de representar la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo indicado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente punto de orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para otorgar una escritura pública de Poder Especial.
- 2.- Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía para otorgar una escritura pública de Poder Especial.

Preside la Junta el señor Rafael Eduardo Gómez González, por decisión unánime de todos los presentes y actúa como secretario ad-hoc, el señor Rafael Francisco Gómez Rosales. El Presidente ordena que, por Secretaría, se elabore la lista de asistentes la misma que firmada por el Secretario de esta Junta, la cual formará parte del expediente de la misma y constatación de la Secretaría que se encuentra reunido el cien por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía, y habiéndose aprobado previamente por unanimidad tanto la celebración de esta



RM
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil
Ab. Rubén Urdaneta Moreno Factor
COMISION DE LA JUDICATURA

junta como los asuntos a tratarse, declara legalmente instalada la sesión sometida a consideración los asuntos materia de la reunión.

Se pasa a tratar el **Primer Punto** del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para otorgar una escritura pública de Poder Especial. Toma la palabra, el Presidente de la Junta y manifiesta que el señor Rafael Francisco Gómez Rosales, en su calidad de Gerente General de la compañía, por motivos inherentes a su cargo debe ausentarse del país. Por lo tanto, en vista de la ausencia, es necesario conferir un Poder Especial con el objetivo de que la compañía cumpla con el desarrollo de su objeto social. En virtud de lo expuesto, sugiere que se nombre a los señores Diego José Gómez Rosales y Felipe Xavier Gómez Rosales ("Los Apoderados") personas de confianza, como Apoderados de la Compañía, de forma individual o conjunta, con el objetivo de que queden facultados para comparecer a su nombre propio y como representante legal de la compañía ante cualquier autoridad pública o privada, financiera, administrativa, judicial, etc, y que puedan suscribir a su nombre, comprometiéndose su voluntad e intención sin ninguna restricción en cualquier documento público o privado, a título personal o a nombre de la compañía, obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros.

Resolución Primer Punto: Los accionistas presentes, en virtud de lo anteriormente expuesto, autorizan al señor Rafael Francisco Gómez Rosales, en su calidad de Gerente General de la compañía, a otorgar un Poder Especial, de forma individual o conjunta, mediante escritura pública, a favor de los señores Diego José Gómez Rosales y Felipe Xavier Gómez Rosales. Se autoriza al Representante Legal a que incluya, dentro la escritura pública, un poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a fin de que Los Apoderados puedan llevar a cabo y ejecutar de la forma más amplia, de forma individual o conjunta, con absoluta libertad y del modo que les parezca conveniente, las actividades que éste considere conveniente.

Se pasa a tratar el **Segundo Punto** del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía para otorgar una escritura pública de Poder Especial. Toma la palabra, el Presidente de la Junta y manifiesta que él, en su calidad de Presidente de la compañía, por motivos inherentes a su cargo debe ausentarse del país. Por lo tanto, en vista de la ausencia, es necesario conferir un Poder Especial con el objetivo de que la compañía cumpla con el desarrollo de su objeto social. En virtud de lo expuesto, sugiere que se nombre a los señores Rafael Francisco Gómez Rosales, Diego José Gómez Rosales y Felipe Xavier Gómez Rosales ("Los Apoderados") personas de confianza, como Apoderados de la Compañía, de forma individual o conjunta, con el objetivo de que queden facultados para comparecer a su nombre propio y como representante legal de la compañía ante cualquier autoridad pública o privada, financiera, administrativa, judicial, etc, y que puedan suscribir a su nombre, comprometiéndose su voluntad e intención sin ninguna restricción en cualquier documento público o privado, a título personal o a nombre de la compañía, obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros.

Resolución Segundo Punto: Los accionistas presentes, en virtud de lo anteriormente expuesto, autorizan al señor Rafael Eduardo Gómez González, en su calidad de Presidente de la compañía, a otorgar un Poder Especial, de forma individual o conjunta, mediante escritura pública, a favor de los señores Rafael Francisco Gómez Rosales, Diego José Gómez Rosales y Felipe Xavier Gómez Rosales. Se autoriza al Presidente a que incluya, dentro la escritura pública, un poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a fin de que Los Apoderados puedan llevar a cabo y ejecutar de la forma más amplia, de forma individual o

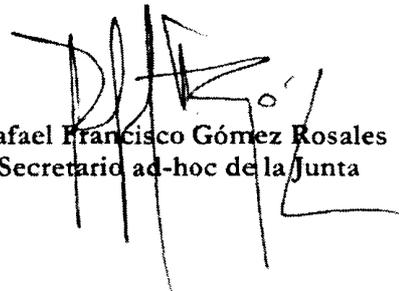


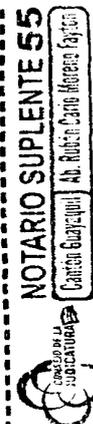
conjunta, con absoluta libertad y del modo que les parezca conveniente, las actividades que éste considere conveniente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de acceso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión siendo las diez y diez minutos con diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes: f) Rafael Eduardo Gómez González, Presidente ad-hoc de la Junta; f) Rafael Francisco Gómez Rosales, Secretario de la Junta; f) por LIRAMAR PANAMA S.A., Accionista, Patricia Rosales Pino; f) por ASESORA DANI SI ASEDANISI S.A., Accionista, Diego José Gómez Rosales; f) por ASESORA DIGO SI ASEDIGOSI S.A., Accionista, Diego José Gómez Rosales; f) por INVRAFGOR S.A., Accionista, Rafael Francisco Gómez Rosales; por INVERSIONES FELGO INVERFELGO S.A., Accionista, Rafael Francisco Gómez Rosales; f) por PRETICONSA S.A., Accionista, Diego José Gómez Rosales.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.

Durán, 18 de julio de 2019.


Rafael Francisco Gómez Rosales
Secretario ad-hoc de la Junta



J

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915242812

Nombres del ciudadano: GOMEZ ROSALES RAFAEL FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONGE FERREYROS CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: GOMEZ RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROSALES PATRICIA

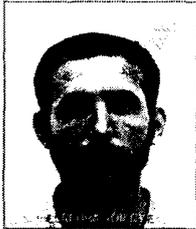
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Taylor

Nº de certificado: 190-244-98330



190-244-98330

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915242812

Nombre: GOMEZ ROSALES RAFAEL FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 194-244-98333



194-244-98333

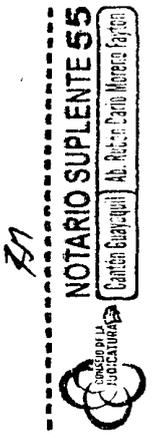


1 **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El presente
2 mandato tendrá un plazo de duración indefinida, el cual
3 terminará por las causas previstas en la Ley.

4 **SEXTA: DELEGACIÓN.-** EL PODERDANTE confiere a favor
5 de LOS APODERADOS la facultad de delegar o sustituir el
6 presente poder a favor de la persona que a bien tuviere el

7 mandatario. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLITUD.-** LOS
8 APODERADOS podrán realizar y ejecutar todas las
9 facultades concedidas mediante el presente contrato, en
10 forma amplia y sin limitaciones de ninguna índole, pues es el
11 ánimo del PODERDANTE que LOS APODERADOS realicen
12 todo cuanto este a su alcance a efectos de que de ninguna
13 manera alguien pueda alegar como acción o excepción de
14 insuficiencia de poder. Agregue usted señor Notario, las
15 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
16 escritura pública. Firma) Abogado Francisco Xavier
17 Menéndez Ycaza.- Matrícula cero nueve - dos mil catorce -
18 setecientos quince - del Foro de Abogados del Ecuador.-

19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia, el
20 otorgante se ratifica en el contenido de la presente escritura
21 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
22 pública. Quedan agregados a mi registro, formando parte
23 integrante de la presente escritura pública, todos los
24 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
25 para la solemnidad que requiere el presente instrumento
26 público. El otorgante se identifica con los certificados
27 obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
28 que ha autorizado y con su cédula de ciudadanía. Le da fe



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
2 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando,
3 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA
DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD
TOTALSEAFOOD S.A.

RUC No. 0992911956001

RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ ROSALES

GERENTE GENERAL

C.C. No. 0915242812 C.V. No. 0011-086

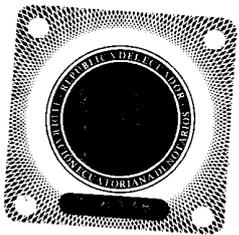


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE tercer TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL:

Rubén Darío Moreno
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil | Ab. Rubén Darío Moreno Fayton

20 NOV 2019





TRÁMITE NÚMERO: 3301

1086649ZPMBDQL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	36
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992911956001	EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S. A.	PODERDANTE
0915242812	GOMEZ ROSALES RAFAEL FRANCISCO	PODERDANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

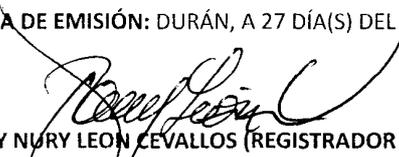
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUARANDA /23/07/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

4. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, EL SEÑOR RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ ROSALES POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA TOTAL SEAFOOD TOTALSEAFOOD S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO JOSE GÓMEZ ROSALES Y FELIPE XAVIER GÓMEZ ROSALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019


TAMY NURY LEON CEVALLOS (REGISTRADOR MERCANTIL - SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

12 DIC 2019 15:00
B

 **ESPACIO EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
KAMPUCHEA
SAMBODIUM